

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO  
EL QUISCO**

**MAT.:** Aprueba Contrato de Arrendamiento y designa  
Secretario Municipal Subrogante.

**EL QUISCO, 15 Julio 2010**

**Nº 1175 /**

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

1. D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, que asume cargo de Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
3. Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales";
4. D.A. N° 1011 de fecha 17.06.10 que, declara desierto el llamado a Licitación de "Arriendo de Predio Rural para Vertedero de Vegetales, Comuna de El Quisco"
5. Acuerdo N° 67 de H. Concejo Municipal de fecha 06.07.10 que, por la unanimidad de votos de los señores Concejales presentes, autoriza arriendo que indica;
6. Carta señora Marlene Catalán Marín, de fecha 07.07.10;
7. Art. 12 de la Ley 19.880, Ley de Bases de los procedimientos administrativos;
8. D.A. N° 895 de fecha 31.05.10, que designa Secretario Municipal Suplente;

**DECRETO:**

- I. Contrátase el Arriendo de Inmueble ubicado en La Hijuela N° 6 Camino El Totoral, Punta de Tralca Comuna de El Quisco, de propiedad de Don Luís Alejandro García Jofré, C.I. N° 5.420.800-6, para ser destinado como Vertedero Vegetal, desde el 15.07.10 y hasta el 31.12.10.
- II. Impútese este gasto al Subt. 22, Ítem 09, Asig. 001 "Arriendo Terrenos" "Área Gestión Interna" del presupuesto municipal vigente.
- III. En virtud del Art. 12 de la Ley 19.880, "Bases de los Procedimientos Administrativos", designese Secretario Municipal Subrogante a la señora María Angélica Villarroel Urrutia, para el sólo efecto de refrendar como Ministro de Fe el presente Decreto Alcaldicio, el contrato de arrendamiento decretado en el N° I anterior, y el Decreto Alcaldicio que aprueba el referido contrato de arrendamiento.
- IV. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Aseo y Ornato, Jurídico y Archivo.
- IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



**ANGÉLICA VILLARROEL URRUTIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**Y DE ALCALDIA (S)**



**NATALIA CARRASCO PIZARRO**  
**ALCALDESA**

**Distribución:**

- Finanzas, Tesmu,
- Aseo y Ornato
- Jurídico, Archivo

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

**LUIS ALEJANDRO GARCÍA JOFRÉ**

Y

### I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En El Quisco a 15 de Julio de 2010, comparecen por una parte, don **LUIS ALEJANDRO GARCÍA JOFRÉ**, chileno, casado, agricultor, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 5.420.800 - 6, domiciliado para este efecto en Camino Vecinal N° 7 Comuna de El Tabo, en adelante e indistintamente "el arrendador"; y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada legalmente por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 14.003.687-0; ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "la I. Municipalidad" o "la arrendataria", quienes vienen en celebrar, el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: 1)** D.A. N° 1.011 de fecha 17.06.10 que, declara desierto el llamado a Licitación de "Arriendo de Predio Rural para Vertedero de Vegetales, Comuna de El Quisco". **2)** Acuerdo N° 67 de H. Concejo Municipal de fecha 06.07.10 que, por la unanimidad de votos de los señores Concejales presentes, autorizan el arriendo, en forma directa de predio ubicado en El Totoral, Parcela N° 12 y N° 13 de la Subdivisión de Hijueta N° 6, Zona Rural de la Comuna de El Quisco, de propiedad del señor Luis Alejandro García Jofré, el cual sería destinado a Vertedero Vegetales y de Escombros provenientes de la Comuna de El Quisco. **3)** D.A. N° 1175 de fecha 15.07.10 que ordena la ejecución del presente instrumento y designa Secretario Municipal Subrogante para el solo efecto que indica.

**SEGUNDO:** Don Luis Alejandro García Jofré declara ser dueño de Parcela N° 12 y N° 13 de la Subdivisión de la Hijueta N° 6, Camino a El Totoral - Punta de Tralca, Comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Quinta Región de Valparaíso. Con una superficie aproximada de 42.800 metros cuadrados. Don Luis Alejandro García Jofré declara en este acto que no existen restricciones legales y/o contractuales que impidan la celebración y ejecución del presente contrato y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

**TERCERO:** Por el presente instrumento don Luis Alejandro García Jofré viene en entregar en arrendamiento a la I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO el bien raíz singularizado en la cláusula segunda precedente.

**CUARTO:** El inmueble que se da en arrendamiento solo podrá ser destinado a su utilización como depósito de excedentes vegetales tales como hojas, residuos de podas, desmalezamientos, troncos u otro tipo de materia biodegradables de origen vegetal exclusivamente. Además de escombros de construcción que no contaminen el medio ambiente.

**QUINTO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia a contar del día 15 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2010, fecha en que expirará de pleno derecho.

**SEXTO:** Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por la correcta ejecución del presente contrato a Jefe de Departamento de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de El Quisco.

**SÉPTIMO:** La renta de arrendamiento mensual será la suma única y total de **\$ 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)**, impuestos incluidos. El arrendador deberá presentar la pertinente Factura debidamente timbrada por el Servicios de Impuestos Internos y visada conforme por la Unidad Técnica. Se deja expresa constancia que la renta incluye todos y cada uno de los gastos de consumo que pudiesen generar, por lo que el arrendador se obliga a pagar oportuna e íntegramente los gastos de consumo, tales como luz, gas, agua y otros servicios, que mensualmente pueden corresponder al inmueble materia de este contrato.

**OCTAVO:** El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en normales condiciones de conservación obligándose la arrendataria a restituirlo en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos.

**NOVENO:** El ingreso al vertedero será realizado por vehículos municipales. En algunas oportunidades podrán ingresar vehículos particulares debiendo acreditar el pago de los derechos fijados en Ordenanza Municipal, situación que implicará que el Departamento de Aseo y Ornato verifique que solo se trate de residuos orgánicos. El Municipio se hará cargo del manejo con maquinaria pesada.

**DECIMO:** Las partes siempre que lo estimen conveniente podrán poner término al presente contrato, para tales efectos la parte respectiva, comunicara a la otra, tal decisión con una anticipación no inferior a sesenta días corridos, por medio de carta certificada despachada al domicilio consignado en el presente instrumento. En tal evento la Municipalidad sólo estará obligada a pagar al canon de arrendamiento proporcional al periodo durante el cual se mantuvo vigente el contrato y hasta el último día de uso efectivo del inmueble objeto del presente contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: INDEMNIDAD:** El Arrendador se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos. Incluyendo honorarios de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la parte de obligación a Indemnizar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El arrendador declara conocer y aceptar el destino que la arrendataria dará al inmueble y libera desde ya a la Municipalidad de eventuales perjuicios productos de incendios, acciones de terceros y/o cualquier otro efecto nocivo o dañoso que pudieren provocar directa o indirectamente, los residuos vegetales depositados en el inmueble arrendado.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del arrendador y los restantes en poder del Municipio.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

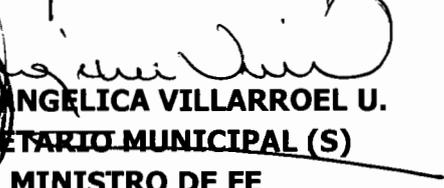
**DÉCIMO QUINTO:** Personería: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Decreto Alcaldicio N° 1752 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

  
**LUIS ALEJANDRO GARCÍA JOFRÉ**  
C.I. Y R.U.T. N° 5.420.800 - 6



  
**NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO



  
**MARIA ANGÉLICA VILLARROEL U.**  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE